



**JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintiocho (28) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)
RADICACIÓN: 11001-6099-068-2017-01974-00 (2017-01974 E.D.)
AFECTADO: CARLOS ALBERTO MÁRQUEZ AGUIRE Y OTRA.
FISCALÍA: TREINTA Y OCHO (38) DELEGADA DFNEXT DE BOGOTÁ D.C.

En atención a la constancia secretarial que antecede y evidenciándose que no fue posible la publicación del edicto emplazatorio ordenado en el presente proceso dentro del término estipulado en el mismo, en aras de no vulnerar derechos y garantías de los sujetos procesales e intervinientes, se ordena que por secretaría se disponga nuevamente la publicación del edicto emplazatorio en los términos establecidos en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

Para los fines anteriores, adviértasele a la dependencia encargada de la realización del trámite de las publicaciones, que éstas deben efectuarse en un **PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL**, así como su difusión por una radiodifusora con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes objeto de extinción de dominio, es decir, para el presente caso, el **DEPARTAMENTOS DEL META** y que necesariamente deberán realizarse dentro del término de fijación del edicto, so pena de invalidación de la actuación que se realice por fuera de dicho término.

Surtido lo anterior, regresen inmediatamente las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
Juez